



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0135-R-2021
Piura, 05 de febrero de 2021

VISTO

El Oficio N°0502-2021-ABAST-OCEP-UNP de fecha 05 de febrero de 2021, remitido por la **ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO** responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0116-R-2021, de fecha 02 de febrero de 2021, en referencia a la Contratación Directa por Emergencia para el "Servicio de Internet a través de Telefonía para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del Covid-19, se resuelve:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Contratación Directa por la configuración de la Situación de Emergencia para la "Contratación del Servicio de Internet a través de telefonía para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo del COVID-19", en las cantidades especificadas por el Área Usaria, Vicerrectorado Académico en su Requerimiento y precisado en el Informe Técnico N° 002-2021-UNP, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, realice las acciones pertinentes para la Contratación Directa en el artículo precedente, conforme a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, su publicación en el SEACE.

Que, mediante Oficio N° 0502-2021-ABAST-OCEP-UNP, de fecha 05 de febrero de 2021, la Responsable de Oficina de Abastecimiento solicita al Señor Rector (e), la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento que se detalla:

TIPO DE PROCESO	NOMBRE	CERTIFICADO DE COBERTURA PRESUPUESTAL	SECUENCIA	OBJETO DE CONTRATACIÓN	MONTO
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA	"SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE TELEFONIA, PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE PROPAGACION DEL COVID-19 DE LA UNP"	CERTIFICADO N° 17	0001	SERVICIOS	S/.534,450.00 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles)

Que, con Oficio N°200-R-UNP-2021 de fecha 05 de febrero de 2021, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el Artículo 21. Establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, el artículo 48.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece el contenido Mínimo que deben contener las Bases de un Procedimiento de Selección, señalando que: "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

- a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0135-R-2021 Piura, 05 de febrero de 2021

corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, el numeral Artículo 102.1. del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a los Procedimientos para las contrataciones directas, señala que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. Asimismo, el numeral 102.2. del mismo artículo establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato

Que, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE y N° 120-2020-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019, 14 de julio de 2020 y 4 de setiembre de 2020, respectivamente. Vigentes a partir del 15 de julio de 2020. Dentro de la cual no se encuentran aprobadas bases estándares para las contrataciones directas, por lo que la entidad debe adecuar las bases a las bases estándares para la contratación de bienes, conforme a los topes aprobados por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado. En el caso concreto, las presentes bases han sido adecuadas a las Bases estándar de concurso público para la contratación de servicios en general.

Que, la Entidad confecciona las Bases teniendo en cuenta las bases estándar aprobadas por OSCE, siendo obligación y responsabilidad de los órganos designados para ello, en el caso concreto el ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, encargado de implementar las bases conforme al ordenamiento jurídico aplicable. Siendo responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; esto es sus actuaciones se inician con la formulación de las bases administrativas.

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las Bases Administrativas del procedimiento de selección de **Contratación Directa por Emergencia "Servicio de internet a través de telefonía, para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del covid-19 de la Universidad Nacional den Piura "**, cuyo valor estimado asciende a un monto total de S/. 534,450.00 (Quinientos treinta y cuatro mil, cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles)

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0135-R-2021
Piura, 05 de febrero de 2021

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Adjunta Bases

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP, OCP, ABAST, COMITÉ (6), CIT (Portal de Transparencia), ARCHIVO (2)

14 copias /pcb

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR(e)

 
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL